



SELLO QVARTO, QVARETA  
TAMARA VEDIS, ANO DE  
MIL OCHO CIENTOS DIEZ Y  
SIETE.

que a D. Juan Navea q. vive en la Marineda de  
la Nueva por hallarse exercitando en los mismos  
terminos q. los dos anteriores, todo lo qual he practi-  
cado en cumplimiento de obligacion y encargo de V. C. y  
V. H. = Vencudito el inserto informe por este Ayuntamiento  
acuerda: Queda en su inteligencia y se deve a efectos, ay-

En el dia 17 del  
actual se notifico  
al Castillo como  
acuerdo =

quando los comisarios de Escuelas se quaxde y cumplan  
las leyes q. tratan sobre el particular; y q. se haga  
saber a D. Juan Maria del Castillo como se Escuelas han  
ta tanto q. presente titulo del supremo Consejo

Sobre q. los  
comisarios de  
Escuelas cumplen  
el deber de  
los niños en las  
escuelas =

Y qualen este Ayuntamiento acuerda: Que en arreglo  
a las leyes q. tratan sobre los adelantos de primarias le-  
tras, ayden los comisarios de este ramo muy particu-  
larmente se presenten por los maestros aquellos in-  
esta Ciudad para su conocimiento

Señalado p.  
abrir Escuela  
publica =

Vive una Instancia de Jose Maria Sargento pri-  
mero, referido en clase de dispensa por la q. solicita me-  
diante las razones q. contiene se le conceda el q. tenga  
educacion publica por terminos de seis meses. Vencu-  
dido p. este Ayuntamiento acuerda: No ha lugar por  
ser contrario lo q. solicita a las leyes del Regno

Todo lo qual acord  
Rio. Erno. mayores de q. Dama fee =

Todo lo qual acord este Ayuntamiento por ante nos. sus Secreta-  
rios Erno. mayores de q. Dama fee =

Jospeles  
Francisco  
Juan Alvarado

Cañido ordinario / en la M. N. y M. L. Ciudad de Santiago de Cuba

